

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AZPEITIA

Cédula de citación

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 252/2000 se ha acordado lo siguiente:

De orden de su señoría y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas antes indicado, por falta contra el orden público consistente en conducir sin seguro obligatorio, ocurrido el día 15 de agosto de 2000, se citará usted a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el día 3 de febrero de 2002, a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, Peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Azpeitia (Gipuzkoa), 31 de enero de 2002.—El Secretario.

Personas que deben ser citadas: Denunciado: Don Jaime López Peña.

Y para que conste y sirva de citación a don Jaime López Peña, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a 31 de enero de 2002.—El Secretario.—3.926.

BADALONA

Edicto

Doña Cristina Gutiérrez del Álamo Oms, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Badalona,

Hago saber: Que por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Badalona, de fecha 11 de diciembre de 2001, dictado en el juicio voluntario número 451/2001 de quiebra de «Indusante, Sociedad Limitada», instado por el Procurador señor Arregui Rodes, en representación de «Indusante,

Sociedad Limitada», se ha declarado en estado de quiebra a don Albert Pere Sánchez Vela, quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes al quebrado, debiendo verificarlo desde ahora al Depositario-Administrador don Diego López González y, posteriormente, a los Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al quebrado para que lo manifiesten al Comisario don Sergio Sabini Celio, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Badalona, 2 de enero de 2002.—La Secretaria judicial.—3.779.

BARCELONA

Edicto

Doña M. Rosario Martínez García, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 23 de Barcelona,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de juicio ejecutivo 715/1998, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caixa d'Estalvis de Catalunya, representado por el Procurador don Antonio M. Anzizu Furest, contra don Santiago Pedret Cornellana, en reclamación de 1.860.118 pesetas (11.179,53 euros) de principal, más otras 800.000 pesetas (4.808,10 euros) fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca:

Urbana. Entidad número 1. Local comercial en la planta baja de la escalera señalada con el número 192 de la calle Sagrera de esta ciudad; de superficie útil de 103 metros 30 decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle Segrera; derecha, entrando, vestíbulo, escalera, rellano de escalera y finca número 190 de la misma calle; izquierda, finca número 194 de la calle Sagrera, y fondo, local comercial de la escalera correspondiente a la calle Berenguer de Palou, 139. Coeficientes: General, 5,60 por 100; de su escalera, 12 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Barcelona al tomo 1.870, libro 298, folio 80, finca 22.001. Valorada la mitad indivisa propia de don Santiago Pedret Cornellana en la cantidad de 10.300.000 pesetas (61.904,25 euros).

La subasta se celebrará el próximo día 13 de marzo de 2002, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en vía Laietana, 8-10.

La finca embargada, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efectos de subasta es de 10.300.000 pesetas (61.904,25 euros).

El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble) (o se encuentra ocu-

pado) (o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo) (o que no tienen derecho a permanecer en el mismo).

La subasta se desarrolla conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Barcelona a 17 de enero de 2002.—La Secretaria judicial.—3.953.

BILBAO

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por la señora Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en la sección 4.ª del juicio de quiebra número 384/2001, de «Teccidcopy, Sociedad Limitada», por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 19 de abril de 2002, a las diez horas, asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la planta segunda, sala 20. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos al Síndico de la quiebra, don Ignacio Amezttoy Landa, antes del día 22 de marzo de 2002, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Bilbao, 17 de enero de 2002.—El Secretario.—3.764.

COSLADA

Cédula de citación

Don Adolfo Carretero Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Coslada (Madrid),

Hace saber: Que en los autos 405/01 de quiebra voluntaria de «Industrias del Celuloide, Sociedad Anónima», se ha dictado la resolución literal siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez don Adolfo Carretero Sánchez.

En Coslada, a 17 de enero de 2002.

Los anteriores despachos y escritos, y el estado de acreedores presentado por el señor Comisario, únanse a la pieza primera del juicio de quiebra, formándose la pieza cuarta de examen, graduación y pago de créditos contra la quiebra, encabezándola con testimonio de dicho estado y del presente proveído.

Convóquese Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos señalando al efecto el

día 11 de abril de 2002 a las diez treinta horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; cuidando el señor Comisario de citar a los acreedores que tengan domicilio conocido mediante circular que se expida al efecto, repartido por correo certificado, cuyo acuse de recibo se unirá a los autos; en cuanto a los acreedores de ignorado domicilio, cíteselos mediante edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", además de fijarlos en el tablón de anuncios de este juzgado, citándose asimismo al quebrado.

Lo acuerda, manda y firma su señoría don Adolfo Carretero Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Coslada».

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los acreedores de ignorado domicilio.

Coslada, 23 de enero de 2002.—El/la Secretario.—4.263.

IRÚN

Edicto

Doña María Consuelo Valdivieso Valdivieso, Juez de Primera Instancia número 4 de Irún (Gipuzkoa),

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores señalada para el día de la fecha en el expediente de referencia 54/01 de suspensión de pagos de «Ezpeña, Sociedad Limitada» —Galería Buen Precio—, he declarado legalmente concluido dicho expediente, por no haberse reunido el quórum suficiente de créditos para la celebración de la misma.

Irún (Gipuzkoa), 23 de enero de 2002.—El/la Secretario.—4.234.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid,

Hace saber: Que en las actuaciones 551/1997 ha recaído resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Propuesta de auto.—Secretaria doña Margarita Hidalgo Bilbao.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2001.

Parte dispositiva.—Se aprueba el convenio propuesto en el expediente de suspensión de pagos de "Pindaya, Sociedad Anónima", que ha obtenido la votación favorable de los acreedores asistentes a la Junta celebrada al efecto el día 22 de mayo de 1998, a los que se ordena estar y pasar por él, haciéndose publicidad para los acreedores de la suspensa, en la forma que más adelante se indica, de los particulares de las cláusulas tercera y sexta que a continuación se expresan, del siguiente tenor literal:

Tercera.—A los acreedores sometidos a este convenio les serán satisfechos sus créditos con una quita del 85 por 100, sin intereses, de acuerdo con el calendario y porcentaje que a continuación se expresan:

A los doce meses, el 2 por 100. A los veinticuatro meses, el 2 por 100. A los treinta y seis meses, el 2 por 100. A los cuarenta y ocho meses, el 2 por 100. A los sesenta meses, el 2 por 100. A los setenta y dos meses, el 2 por 100. A los ochenta y cuatro meses, el 3 por 100.

Estos plazos empezarán a contarse a partir de la firmeza del presente convenio.

A propuesta de la entidad suspensa, podrán adelantarse los plazos para el pago de la deuda, previo

informe favorable de la Comisión Interventora, aplicándose a estos adelantos la quita que en cada caso proponga "Pindaya, Sociedad Anónima". En este supuesto, los acreedores podrán optar o bien por acogerse a este nuevo sistema de pago o por continuar con lo que se establece con carácter general en la escala precedente.

Asimismo, y a propuesta de la entidad suspensa, podrán retrasarse hasta el siguiente los plazos para el pago de la deuda, previo informe de la Comisión Interventora.

Sexta.—Se constituye una Comisión Interventora con la misión de controlar y asegurar el cumplimiento de este convenio, Comisión Interventora que entrará en funcionamiento desde la firmeza del auto de aprobación del convenio y que estará formada del siguiente modo:

Titulares: "Banco Urquijo, Sociedad Anónima"; "Toimil Begonte, Sociedad Limitada", y "Ali, Asesores Legales y de Inversiones, Sociedad Limitada" (representado) por don Gregorio Fraile Bartolomé).
Suplentes: Don Paulino Gómez de Lucio.

Anótese esta resolución en el Registro Mercantil y de la Propiedad de Madrid, librando los correspondientes despachos. Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y deseje publicidad por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y diario de difusión nacional que la suspensa elija y se expondrá al público un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado. Expídase oficio al Juzgado de Primera Instancia número 35 de Madrid, participándole la aprobación del convenio, a los efectos de los autos 96/97 de dicho Juzgado. Se decreta el cese en sus funciones de los señores Interventores designados, una vez transcurridos diez días desde la publicación de los edictos a que anteriormente se ha hecho referencia, constituyéndose la Comisión Interventora a la que entregarán la documentación justificativa de las operaciones realizadas durante la tramitación del expediente. Entréguense a la representación de la suspensa los despachos expedidos, para cuidar de su diligenciamiento.»

Y para general conocimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el diario de difusión nacional que la suspensa elija y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid a 3 de diciembre de 2001.—La Secretaria.—3.806.

MADRID

Edicto

Don Eduardo Delgado Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos 364/1999-CJ, siendo la entidad suspensa «Superficies Móviles de Aluminio, Sociedad Limitada», se ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia.—Magistrado-Juez don Eduardo Delgado Hernández.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2001.

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos, únense a los autos de su razón. Se acuerda la convocatoria a Junta general de acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 6 de marzo de 2002, a las diez horas de su mañana. Cítese a la suspensa a través de su representación en los autos al Ministerio Fiscal a las partes personadas a los Interventores y a los acreedores, citándose a éstos por carta certificada con acuse de recibo que se unirá a este expediente en el que se hará constar una relación de los acreedores a los que se remiten tales citaciones.

Librense edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid", así como en el periódico "La Razón", haciendo saber esta convocatoria y citándose a los acreedores que no puedan ser citados en la forma antes dispuesta, prevengase a los acreedores de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; queden a disposición de los acreedores o de sus representantes en la Secretaría del Juzgado el informe de los Interventores, las relaciones del Activo y el Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a los fines reconocidos en el artículo 11 de la Ley de Suspensión de Pagos sobre impugnación omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada a verificarse hasta los quince días antes del señalamiento para la Junta.

Hágase saber a los Interventores judiciales que, ocho días antes de la celebración de la Junta, deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley.

Entréguense los edictos al Procurador señor De Juanas Blanco para su publicación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en término de cinco días, ante este Juzgado.

Así lo manda y firma su señoría; doy fe.—El Magistrado-Juez.—Ante mí.»

Y para que sirva de citación en legal forma.

Madrid, 5 de diciembre de 2001.—El Magistrado-Juez.—3.793.

MÓSTOLES

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Mostoles, a 2 de noviembre de 2000.

Vistos por mí, don José Manuel Vázquez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mostoles y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 52/00, seguidos en este Juzgado de mi cargo a instancia de don Gregorio Zaragoza Jiménez, representado por el Procurador señor Meleiro, contra ignorados herederos de doña María Concepción Palacios Escrivá y don Jorge Antonio Cardona Palacios, los cuales han sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Meleiro, en nombre y representación de don Gregorio Zaragoza Jiménez, contra ignorados herederos de doña María Concepción Palacios Escrivá y don Jorge Antonio Cardona Palacios, debo declarar y declaro que el actor es propietario de la casa, sita en Mostoles, en el sitio de Villa Fontana II, casa 10, planta segunda, puerta 2-B, actualmente calle Hermanos Pinzón, número 5, con todos sus anexos y, en consecuencia, condenar a los demandados a elevar a documento público el contrato privado de compraventa de 23 de mayo de 1976, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados herederos de doña María Concepción Palacios Escrivá y don Jorge Antonio Cardona Palacios, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mostoles a 28 de junio de 2001.—El Secretario.—4.013.